

D. Antonio García-Monsalve Escriña
Director Gerente
Instituto Madrileño de la Familia y el Menor
C/ Gran Vía nº 14
28013 Madrid

En Madrid, a 8 de octubre de 2012

Estimado Director:

En contestación a su escrito de fecha 1 de agosto de 2012, y a fin de concretar las estipulaciones de nuestro Convenio de Colaboración sobre Adopciones Internacionales que deben considerarse nulas, a todos los efectos, por resultar contrarias a la actual normativa sobre defensa de la competencia, a continuación paso a detallarle aquéllas que, a juicio de este Colegio, han adquirido dicha condición y que, por ello, definitivamente, han dejado de ser aplicadas:

-ESTIPULACION SEGUNDA, EN SU INTEGRIDAD:

Texto literal de dicha estipulación:

"El Colegio Profesional de Psicólogos establecerá una lista de intervención profesional, en la cual podrán inscribirse voluntariamente los psicólogos que reúnan las condiciones siguientes:

Formación específica en familia e infancia con un mínimo de 150 horas o experiencia acreditada de intervención en adopciones internacionales por un período mínimo de 6 meses o la realización de 10 informes de adopción internacional aceptados por el Instituto Madrileño de Atención al Menor y la Familia, además de los requisitos exigidos y el procedimiento a seguir para la admisión que se recogen en el Reglamento de Régimen Interior de la lista de intervención, aprobado por la Junta Rectora del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

El citado Reglamento de Régimen Interno, una vez analizado por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, se incorpora, con el único efecto de su constancia, como anexo I del presente Convenio.

Obligación de realización de curso específico sobre adopciones internacionales.

Se causará baja automática en la lista de intervención profesional para adopciones internacionales, independientemente de las comprendidas en el Reglamento de Régimen Interno del TIP-AI del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, cuando se den las siguientes circunstancias:

-Cuando hayan sido devueltos dos informes en el transcurso del año por el Instituto Madrileño de Atención al Menor y la Familia, por ser deficitarios en contenidos, estructura o realización.

-Cuando el Psicólogo haya sido sancionado por la Comisión Deontológica por su actuación profesional.

Será incompatible la inscripción o el trabajo en la lista de intervención profesional para adopciones internacionales con el de E.C.A.I.S. o Administraciones Públicas en el tema de adopciones.”

-ESTIPULACION TERCERA, PÁRRAFO SEGUNDO, FRASE: “, VISADOS POR EL COLEGIO PROFESIONAL,”:

Texto literal de dicho párrafo:

*“Dichos informes, **visados por el Colegio Profesional**, serán entregados a los interesados, quienes los aportarán al Instituto Madrileño del Menor y la Familia para que por el mismo pueda realizarse la correspondiente valoración y emisión del oportuno certificado de idoneidad.”*

-ESTIPULACION CUARTA, PÁRRAFO PRIMERO, PALABRAS: “DESIGNADOS POR EL”, QUE SE SUSTITUYEN POR LA PALABRA: “DEL”:

Texto literal de dicho párrafo:

*“Los profesionales **designados por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid** y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Madrid, deberán coordinarse a fin de programar el inicio de las entrevistas, intercambiar informaciones y la realización conjunta de una última entrevista de devolución del resultado del estudio a los solicitantes.”*

-ESTIPULACION SEXTA, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU INTEGRIDAD:

Texto literal de dicho párrafo:

"El Colegio Profesional a efectos meramente informativos establecerá como honorarios orientativos la media resultante de lo cobrado por los informes emitidos por los integrantes de la lista en el ejercicio anterior. Estos honorarios serán percibidos por el integrante de la lista a través del Colegio, por la realización de las tareas descritas, conforme Orden 1838/96, de 25 de julio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales."

Por último, y en base a las mismas razones expuestas, igualmente deben considerarse nulos todos los artículos del Reglamento anexo al Convenio que regulan y desarrollan las estipulaciones citadas.

Sin otro particular, y quedando a su disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.



Fernando Chacón Fuertes
Decano